



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 5 de abril de 2018

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 19 /2018

VISTO:

La Actuación N° 03552/18; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó autorización para llevar a cabo la contratación directa de locación del inmueble sito en la calle Piedras 441/45, a fin de *"satisfacer la necesidad de relocalizar distintas oficinas administrativas dependientes de este MPD, para una mejor funcionalidad en relación a la cercanía con la dirección estratégica del organismo y seguir facilitándole a la sociedad el acceso a nuestro organismo"*.

Que según informó en la nota fechada el 6 de marzo de 2018, *"se dio cumplimiento de los requisitos procedimentales y formales de la locación de inmuebles en cuestión"*, y a continuación detalló lo siguiente: se realizó la tasación del inmueble por parte del Banco Ciudad, estableciendo un valor locativo mensual de base Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000); que se solicitó información sobre la disponibilidad de un inmueble de similares características a la Dirección General de Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual notificó que no disponibilidad; y se solicitó el informe técnico a la Subsecretaría General de Administración, mediante el cual se explicita la aptitud del inmueble propuesto.

Que, en cuanto al valor locativo manifestó *"El ofrecimiento del inmueble en cuestión por parte del propietario es de un valor locativo de \$ 400.000. El precio cotizado por el propietario se encuentra en el orden de la tasación oficial y no supera el límite de apartamento establecido en la normativa aplicable"*.

Que finalmente concluyó que *"Para el Ejercicio Presupuestario 2018 en curso, el importe de dicha Unidad de Compra se estableció en \$ 14,50, de acuerdo al Inc. b) del art. 27 de la Ley 5.915 de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ese marco el importe total de la presente locación por un plazo de 36 meses, asciende a \$*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

14.400.000, quedando inmersa en la situación de excepción por exceder las 500.000 UC.”.

Que a fs. 8/10, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó, mediante dictamen N° 8144, que *“esta Dirección General entiende que de proseguirse con la locación del inmueble sito en Piedras 441/45, de esta Ciudad deberá instrumentarse en el marco de la Ley N° 2095, siendo correcta la remisión a este Consejo a fin que se autorice al Ministerio Público de la Defensa, a través del área competente conforme las exigencias, condiciones y resguardos que correspondan a dicha autorización en mérito de estar excedido el tope establecido en el artículo 22 inciso 2°, quinientas mil (500.000) unidades de compra, de la Ley N° 1903, “texto consolidado por Ley N° 5666”.*

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 9 también le asigna la función de organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de ejecución en una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura del Ministerio Público de la Defensa, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, la Comisión resulta competente.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *“la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra”.

Que la cláusula transitoria 4 establece: *“Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento”.*

Que el art. 27 de la ley 5915 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2018 en Pesos Catorce con 50/100 (\$14,50), por lo que el límite establecido en el Inciso 2 del artículo 22 de la ley 1903 (500.000 u.c.) es actualmente de Pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$7.250.000), cifra inferior a los Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Mil (\$14.400.000) informados por el Ministerio Público de la Defensa por 36 meses de locación del inmueble oportunamente mencionado.

Que consecuentemente, advirtiendo que el valor previsto para la contratación que motiva la presente supera las facultades de administración del Ministerio Público de la Defensa, corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que la renovación de la locación cuya autorización se solicita tiene como objeto garantizar la prestación del servicio de justicia, lo cual encuadra entre las funciones del Ministerio Público, que debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por lo tanto, y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público de la Defensa conforme lo establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, conforme texto Ley Nº 5666, para la locación del inmueble sito en Piedras 441/45 de esta Ciudad, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Ministerio Público de la Defensa, a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 19 / 2018


Alejandro Fernández


Juan Pablo Godoy Vélez